

17001310300520180009801

VERBAL REIVINDICATORIO

Demandante: FUNDACIÓN JULIA AVENDAÑO DE OCAMPO EN LIQUIDACIÓN
Demandado: RUBEN DARÍO CASTRILLÓN CÁRDENAS

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA**

Manizales, Caldas, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En apelación¹ interpuesta por el demandado **RUBEN DARÍO CASTRILLÓN CÁRDENAS**, frente a la sentencia proferida el día 11 de agosto de 2020², ha arribado a esta Superioridad, procedente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, el proceso **VERBAL REIVINDICATORIO**, promovido por la **FUNDACIÓN JULIA AVENDAÑO DE OCAMPO EN LIQUIDACIÓN** contra el recurrente.

Realizado el examen preliminar del expediente como lo indica el artículo 325 del C.G.P. no se advierten irregularidades ni vicios de nulidad que debieran remediarse; por consiguiente, **SE ADMITE** la alzada en el efecto **DEVOLUTIVO** (inciso segundo artículo 323 ibídem).

De otra parte, en el mismo sentido, se ha efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P. De su realización se advierte que no encuentra esta Magistratura ninguna anomalía que acarree nulidad o pronunciamiento alguno encaminado a sanear la actuación. Habida cuenta que el examen es satisfactorio debe entenderse legalmente surtida la primera instancia y, en tal virtud, **SE ADVIERTE** que en adelante las partes no podrán alegar ninguna irregularidad en las etapas subsiguientes, salvo que se trate de hechos nuevos.

Una vez adquiera firmeza este proveído se dispondrá sobre el trámite subsiguiente en los términos señalados por el artículo 14 del Decreto legislativo 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA
Magistrado

¹ Audio: Audiencia11-08-2020-sentencia17001310300520180009800 minuto: 0:43:13

² Audio: Audiencia11-08-2020-sentencia17001310300520180009800 minuto: 0:39:35